



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-512-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, de referencia: **MI-004-03-19**, derivado de la revisión al Saldo de la Deuda Externa, Interna e Intermedia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener una seguridad razonable de que los saldos de deuda externa, interna e Intermedia están libres de errores significativos o irregularidades, a fin de emitir una opinión sobre su razonable presentación de acuerdo con las normas contables que les son aplicables; **b)** Evaluar el Control Interno implementado por la entidad para la valuación, el registro, presentación y revelación de la deuda externa, interna e intermedia en los estados financieros y emitir un informe sobre el mismo con las condiciones reportables determinadas; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la evaluación, registro, presentación y revelación de la deuda externa, interna e intermedia y emitir un informe sobre el mismo con los incumplimientos determinados; y, **d)** Identificar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-512-19

los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos determinados sobre el Control Interno y cumplimiento. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Existe una seguridad razonable que los saldos de la deuda pública están libres de errores significativos y se presentan de acuerdo a las Leyes y Normativas contables que le son aplicables. **2)** Se comprobó que se aplica el debido Control Interno en la presentación de los saldos de la deuda pública en los respectivos estados financieros, excepto por una condición que por sus características, presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, consistente en: los saldos registrados y reflejados en los expedientes de deuda intermedia de dos instituciones, no se encuentran saneados. **3)** Se constató que se cumple razonablemente con lo establecido en las autoridades aplicables que regula el registro y control de los movimientos de la deuda pública; y, **4)** No se identificaron Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, de referencia: **MI-004-03-19**, derivado de la revisión al Saldo de la Deuda Externa, Interna e Intermedia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-512-19

podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López